

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte  
(2020)

En consideración al memorial que antecede, se advierte al memorialista, que los oficios de levantamiento de medidas cautelares que requiere deben ser solicitados al interior del proceso judicial en el cual fueron ordenados, y al cual hace mención en su escrito, esto es 2018-00493.

No obstante, lo anterior, es de resaltar que dicha petición puede realizarla directamente a la secretaria del despacho, sin necesidad de auto que lo ordene, por lo tanto y teniendo en cuenta la situación actual ello puede ser vía WhatsApp, al abonado telefónico número 3158535306.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**LIZETH GIL MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76a4c3922d25d6795f29015f3ff72f39e92dcc928d42aaf2e95e7f2e023ccb42**

Documento generado en 16/09/2020 04:44:41 p.m.